

Capítulo IX Beneficios fiscales del punto de equilibrio fiscal estratégico que aumenta la competitividad de sociedades civiles

Chapter IX Tax benefits of the strategic fiscal equilibrium point that increases the competitiveness of civil societies

ROSILES-LÓPEZ, Leonel †*, MACÍAS-TERÁN, Cruz Elda y LEÓN-PRIETO, Julio César

Universidad Autónoma de Baja California

ID 1^{er}Autor: *Leonel, Rosiles-López* / **ORD ID:** 0000-0003-2251-8110, **CVU CONACYT ID:** 282001

ID 1^{er}Coautor: *Cruz Elda, Macías-Terán* / **ORC ID:** 0000-0002-7329-8181, **CVU CONACYT ID:** 173096

ID 2^{do}Coautor: *Julio César, León-Prieto* / **ORC ID:** 0000-0002-7479-2173, **CVU CONACYT ID:** 612242

DOI: 10.35429/H.2019.1.118.130

L. Rosiles, C. Macías y J. León

leonelrosilesl@uabc.edu.mx

E. Galeana & M. Valenzo. (Dir.) La competitividad como estrategia de crecimiento en las organizaciones. Handbooks-©ECORFAN-Mexico, Michoacán, 2019.

9.1. Introducción

La contratación de servicios profesionales especializados es una necesidad permanente de los sectores productivos y de servicios, así como de la sociedad en general.

El profesionista con el afán de prestar un mejor servicio cada día, se especializa en su área, acude a cursos, congresos, conferencias; se relaciona con otros profesionistas de su misma área, o de profesiones afines que le permitan hacer una sinergia profesional en asesoría, para ser más competitivos, abarcar un mayor número de áreas afines y satisfacer en forma más completa y especializada las necesidades de su cliente.

Precisamente una de las ventajas de la Sociedad Civil (S.C.), es “la sinergia profesional” a través del talento de un grupo de profesionistas organizados y unidos para prestar un servicio profesional en diferentes áreas de la contaduría como: contable, impuestos, costos, finanzas, presupuestos, auditoría, planeación, organización, laboral, exportación, importación, entre otros, la interrelación de conocimientos les permite alcanzar una mayor competitividad, de esta manera se tendrá mucha más capacidad de servicio para proponer soluciones en el entorno global de la empresa y por consiguiente, lograr la preferencia por parte del contratante, la competitividad que se alcanza al crear la sinergia anterior, permite a la S.C., lograr su desarrollo, ser reconocida en el medio y adquirir un alto prestigio.

Además de la sinergia profesional que proporciona una S.C. a sus miembros o asociados, también es posible crear el beneficio fiscal, materia objeto de este trabajo, podrá ser más competitiva y con ello alcanzar su desarrollo.

Atendiendo lo anterior, una de las formas de organización más común que utiliza el profesionista para lograr sus metas profesionales, consiste en unir sus esfuerzos y capacidades con otros especialistas de su misma área o una afín, es a través de la figura jurídica “S.C.”. En el caso específico de Contadores Públicos y Abogados, en la práctica, la mayoría de ellos presta sus servicios en forma individual, sin embargo, cada vez va en aumento la preferencia de estos profesionistas por asociarse y organizarse a través de una S.C., con la intención de ser más competitivos y alcanzar a través de la competitividad adquirida, el reconocimiento en el ámbito profesional y empresarial.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), establece que las sociedades civiles deberán pagar dicho impuesto de conformidad con las disposiciones de su Título II, mismo que aplica a las sociedades mercantiles, las cuales por su naturaleza mercantil, persiguen propósitos de especulación comercial; no obstante que las sociedades civiles por su naturaleza civil y por el tipo de actividades que desarrollan, tienen una finalidad preponderantemente económica sin llegar a constituir la especulación comercial.

De lo anterior se desprende que aun cuando en lo general, se aplican disposiciones del Título II, tanto a las sociedades mercantiles como a las sociedades civiles, existen disposiciones específicas para las sociedades civiles que les pueden representar una ventaja fiscal; para aprovechar lo anterior, es necesario contar con los registros contables e información actualizada al día último de cada mes, de esta manera se estará en posibilidad de tomar decisiones de manera segura, que permitan determinar el punto de equilibrio fiscal estratégico, y planear la carga fiscal de la empresa, control que le permitirá ser mucho más competitiva y lograr un crecimiento sostenido.

La práctica anterior deberá ser permanente durante cada uno de los meses del año, para estar en posibilidad de acceder al beneficio fiscal, al momento de realizar los cálculos para determinar los pagos provisionales mensuales de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

De esta forma, al finalizar el ejercicio fiscal y realizar el cálculo del impuesto en la declaración anual, se obtendrá el resultado planeado a lo largo del año fiscal, de esta forma, se estará cumpliendo con las obligaciones fiscales y con los requisitos que establecen tanto la LISR, como el Código Fiscal de la Federación (CFF).

Esta investigación tiene como objetivo principal, determinar el punto de equilibrio estratégico fiscal de la S.C., de tal forma que permita a ésta obtener un beneficio fiscal, tanto en pagos provisionales como en la declaración anual, estrategia que se verá reflejada en un aumento de su competitividad.

La información presentada será de utilidad para los profesionistas que integran una S.C., independientemente del tipo de servicios que presten a la sociedad, así como a los profesionistas que prestan sus servicios en forma individual, quienes quizá han pensado en organizarse para prestar sus servicios a través de una S.C.

Con base en lo antes expuesto se plantea la siguiente pregunta de investigación, ¿cuáles son los beneficios fiscales que obtiene la S.C. al determinar el punto de equilibrio fiscal estratégico, mismos que inciden en un aumento de su competitividad?

9.2. Revisión de la Literatura

De acuerdo con el Código Civil Federal en su artículo 2688, por el contrato de sociedad, cuando varios socios se obligan de manera mutua a combinar recursos y esfuerzos, con la finalidad de alcanzar un fin común, de preponderancia económica, sin que constituya especulación comercial, constituyen una S.C.

Al hacer referencia al punto de equilibrio estratégico fiscal, se presenta la necesidad de hacer un desglose del término para su análisis en la forma siguiente:

De acuerdo con Sallenave (2004), el punto de equilibrio es el nivel de operación donde los ingresos están equilibrados de manera exacta a los costos.

Por su parte Freedman (2016), considera la estrategia como la capacidad para observar el todo y analizarlo a corto plazo, para prever las consecuencias a largo plazo e identificar las causas más que los síntomas.

En la opinión de Churión (1994), hay equilibrio fiscal cuando el importe del ingreso público es igual al gasto público, es decir, que no existe superávit porque los ingresos no son superiores al gasto, ni tampoco déficit porque los gastos no son mayores que los ingresos.

Con base en el comentario de los autores anteriores, podemos conceptualizar el punto de equilibrio fiscal estratégico, como el nivel estratégico de las operaciones de la empresa, para alcanzar la igualdad entre los ingresos, costos y gastos, y prever el resultado fiscal anual.

Para efectos de cumplimiento de obligaciones fiscales, la LISR en su artículo 7 establece que cuando en la ley se haga mención a personas morales, están comprendidas: las sociedades y asociaciones civiles, las sociedades mercantiles, sociedades cooperativas, organismos descentralizados que realizan actividades empresariales, instituciones de crédito, así como la asociación en participación.

De lo anterior se desprende que las sociedades y asociaciones civiles (SAC) que tributan en el Título II de la LISR, deberán pagar su impuesto al igual que cualquier otra persona moral.

De manera exclusiva para las sociedades cooperativas y sociedades y asociaciones civiles, la misma ley establece en su artículo 14 segundo párrafo que este tipo de sociedades reducirán de la utilidad fiscal, el importe de los anticipos que distribuyan a sus socios o asociados, de acuerdo a lo establecido en su artículo 94 fracción segunda.

Al respecto, el artículo 27 del mismo ordenamiento legal, establece como requisito para deducir los anticipos anteriores, que el importe de los mismos estén amparados con un comprobante fiscal, en el caso específico se cumpla la obligación de emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme al Código Fiscal de la Federación, otro requisito es que estén registrados debidamente en contabilidad y se resten una sola vez.

Otros requisitos fiscales adicionales que deben cumplir las SAC para deducir los anticipos que entreguen a sus socios son: retener y enterar el ISR que causen los anticipos entregados, hacer el cálculo anual por cada socio a quien se le entregó anticipo, presentar declaración anual informativa de pago de sueldos y asimilados entregados durante el año.

Según los comentarios de Ruíz, M., Ramírez, L. y campos, M. (2014), las sociedades civiles tienen en exclusiva como beneficio fiscal el retiro de anticipos a sus socios, mismo que es en su totalidad deducible para efectos de ISR, éstos disminuyen la carga fiscal al diluir la base gravable, mediante el reparto de la utilidad entre los socios.

De acuerdo con el análisis fiscal, realizado por Domínguez (2015), a la cuenta de anticipos de utilidades de las S.C., el autor recomienda distribuir a los socios cada mes el remanente, que resulte de comparar ingresos contra costos y gastos, con la finalidad de llegar al final del ejercicio a un resultado fiscal en cero, de esta forma, la S.C. no tendrá utilidad en el año y por consiguiente no generará ISR.

En otra aportación Domínguez (2016), da a conocer el beneficio fiscal para las sociedades y asociaciones civiles, al realizar anticipos cada mes a sus socios, comparados contra los distribuidos al finalizar el año, ya que en este último supuesto la S.C. deberá pagar de acuerdo con el artículo 9 de la LISR, un impuesto propio del 30% sobre el importe de su utilidad fiscal, además deberá hacer una retención a los socios del 10% sobre el importe que les distribuya, según lo establecido en el artículo 40 del propio ordenamiento.

En el mismo sentido, los especialistas Pérez, J., Murillo, O., Plascencia, R., Arias, F. (2016). Comentan que en el caso de los anticipos que pagan las sociedades civiles a sus socios, el ISR será a cargo del socio que lo recibe y tendrá el trato fiscal de sueldos o salarios, como anticipo del socio a cuenta de su declaración anual personal.

Otra ventaja es que los anticipos que reciben los socios, disminuyen la base gravable para pagos provisionales y es una deducción autorizada para la declaración anual de la S.C.

Por su parte Aguilar (2018), comenta que hay que tener en cuenta la similitud en el tratamiento fiscal de las sociedades civiles, con el de una empresa persona moral, a excepción de la particularidad de las primeras de poder entregar anticipos o rendimientos pagados a sus socios.

Además comenta, el beneficio fiscal que tendrá una S.C. en caso de tener una buena planeación, de no generar impuestos propios, ya que los anticipos pagados a sus miembros son para ella una deducción y disminuirán la utilidad fiscal que ésta genere tanto en pagos provisionales como en la declaración anual.

Es importante considerar que los diferentes autores que realizan sus comentarios en este trabajo, encuentran beneficios fiscales en el tratamiento establecido por la ley para este tipo de sociedades.

A través de la distribución de anticipos pagados a socios, ésta podrá calcular y alcanzar el punto de equilibrio fiscal estratégico, para cada uno de los meses del año.

Como resultado del procedimiento anterior, el resultado fiscal estará equilibrado, no se tendrá utilidad fiscal para determinar pagos provisionales, el ISR que cause en su declaración anual será mínimo; de esta forma la S.C., destinará sus recursos en beneficio de sus miembros, para adquisición de tecnología, preparar cursos de capacitación, hacer alianzas con profesionistas de otras partes del país o del extranjero.

Lo anterior dará como resultado una S.C. más competitiva, más reconocida y con mayor prestigio profesional.

9.3. Metodología

El presente trabajo es de tipo descriptivo documental, abordado para su análisis a través del método cuantitativo, se revisan los beneficios fiscales de las S.C., que tributan en el Título II de la LISR, se revisaron disposiciones establecidas en esta ley, que disponen las reglas específicas aplicables a este tipo de sociedades, mismas que aplicadas en forma oportuna permiten obtener los beneficios fiscales y como resultado de lo anterior, ésta podrá ser más competitiva, alcanzar su desarrollo, reconocimiento y prestigio profesional.

Se consultaron diferentes autores que han investigado sobre el tratamiento fiscal para estas sociedades.

La población de estudio está representada por las Sociedades Civiles inscritas en los diferentes Colegios de Contadores Públicos que agrupan a estos profesionistas en la ciudad de Mexicali Baja California. Se elaboró un instrumento de investigación que consta de diez indicadores, el cual fue validado mediante el coeficiente Alfa de Cronbach con un factor de 0.825, mismo que fue aplicado a 50 participantes para conocer su opinión, con la intención de cumplir el objetivo de la presente investigación.

La tabla 1 muestra que fueron procesados 50 cuestionarios que fueron aplicados a profesionistas que participaron en esta investigación, habiendo sido incluidas todas las variables.

Tabla 1 Resumen del Procesamiento de los Casos

		N	%
Casos	Válidos	50	100.0
	Excluidos ^a	0	0.0
	Total	50	100.0

a: Eliminación por Lista Basada en Todas las Variables del Procedimiento

Fuente: Elaboración Propia

La tabla 2 muestra que el número de elementos considerados para determinar la fiabilidad del cuestionario aplicado, fueron consideradas las 10 preguntas que integran al mismo, al cual correspondió un índice de 0.825.

Tabla 2 Estadísticos de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	No. de elementos
0.825	10

Fuente: Elaboración Propia. Factor de Confiabilidad Obtenido en este Análisis

Una vez recabada la información de campo, ésta se organizó para ser procesada mediante un análisis estadístico descriptivo, los resultados obtenidos fueron graficados para una mejor comparación entre ellos.

Las respuestas agruparon las opiniones coincidentes de los participantes, con base en las opiniones de respuesta, al final del análisis se contó con los elementos para alcanzar el objetivo de esta investigación, realizar conclusiones y recomendaciones a este trabajo.

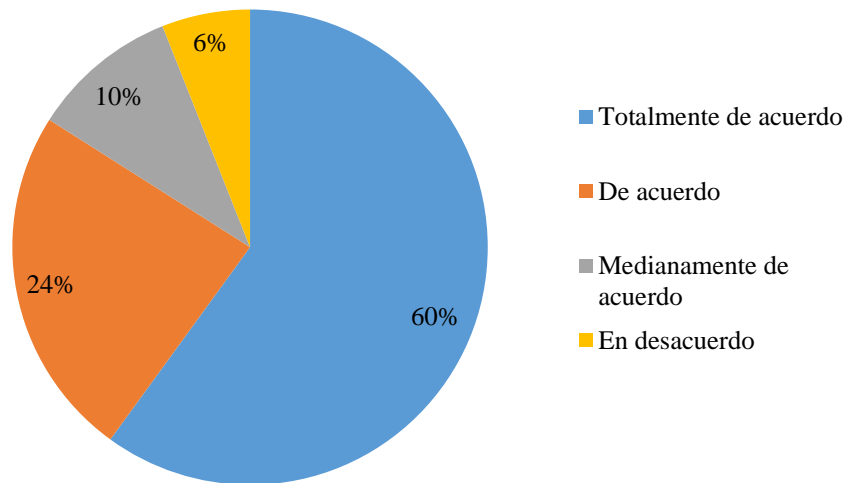
9.4. Resultados

Una vez recabada la información mediante el instrumento de medición aplicado a los profesionistas participantes, se procedió a su organización para procesarla a través de estadística descriptiva, la descripción de los resultados se presenta a continuación:

Indicador 1

De la aplicación del indicador Gráfico 1, las S.C. pagan el ISR conforme al Título II de la LISR, el 60% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo, un 24% de acuerdo, un 10% medianamente de acuerdo y sólo el 6 % estuvo en desacuerdo.

Gráfico 1 Las Sociedades Civiles pagan el Impuesto Sobre la Renta Conforme al Título II de la Propia Ley

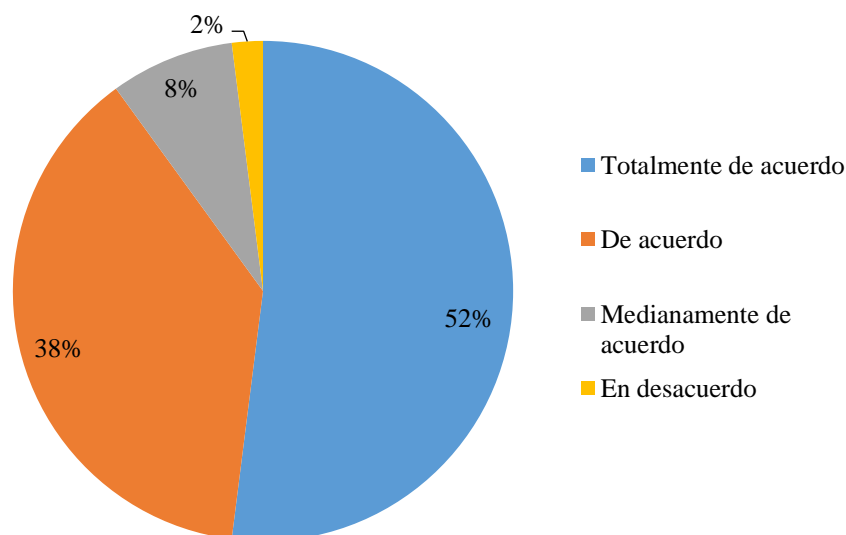


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo

Indicador 2

Como respuesta a la aplicación del indicador Gráfico 2, las Sociedades Civiles cuentan con ventajas o beneficios fiscales, un 52% de los encuestados dijo estar totalmente de acuerdo, un 38% manifestó estar de acuerdo, un 8% dijo estar medianamente de acuerdo y sólo un 2 % estar en desacuerdo.

Gráfico 2 Las Sociedades Civiles Cuentan con Beneficios o Ventajas Fiscales

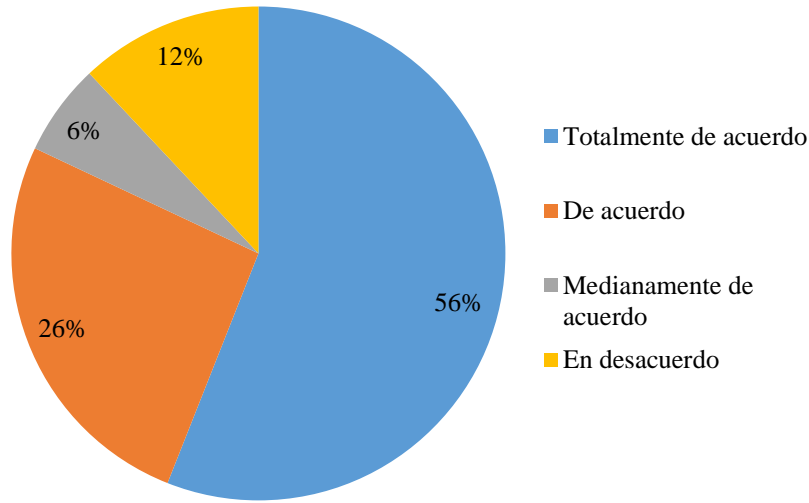


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo

Indicador 3

Como respuesta del indicador 3, las S.C. distribuyen anticipos o rendimientos a sus miembros, el 56 % de los encuestados dijo estar totalmente de acuerdo, otro 26% dijo estar de acuerdo, el 6% estar medianamente de acuerdo y un 12% manifestó estar en desacuerdo.

Gráfico 3 Las Sociedades Civiles Distribuyen Anticipos o Rendimientos a sus Miembros

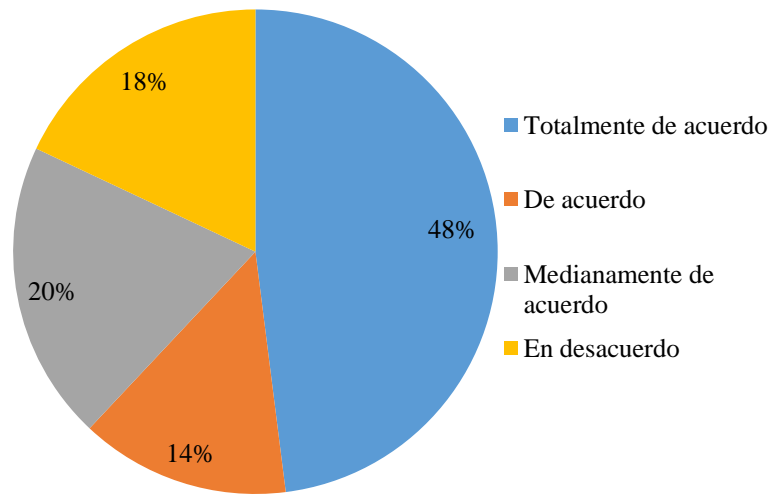


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo

Indicador 4

Como respuesta del indicador figura 4, conozco el tratamiento fiscal a los anticipos o rendimientos, el 48% contestó estar totalmente de acuerdo, un 14 % dijo estar de acuerdo, 20% estar medianamente de acuerdo y un 18% dijo no conocerlo.

Gráfico 4 Conozco el Tratamiento Fiscal de los Anticipos o Rendimientos

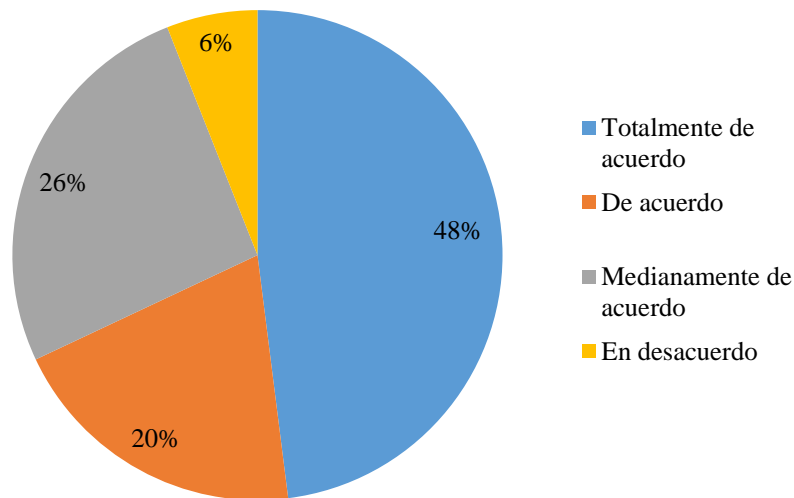


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo.

Indicador 5

Como respuesta del indicador figura 5, conozco el efecto fiscal de los anticipos o rendimientos en los pagos provisionales y en la declaración anual, el 48% dijo estar totalmente de acuerdo, un 20% estar de acuerdo, el 26% medianamente de acuerdo y el 6% en desacuerdo.

Gráfico 5 Conozco el Tratamiento Fiscal de los Anticipos o Rendimientos en P.P. y en D.A

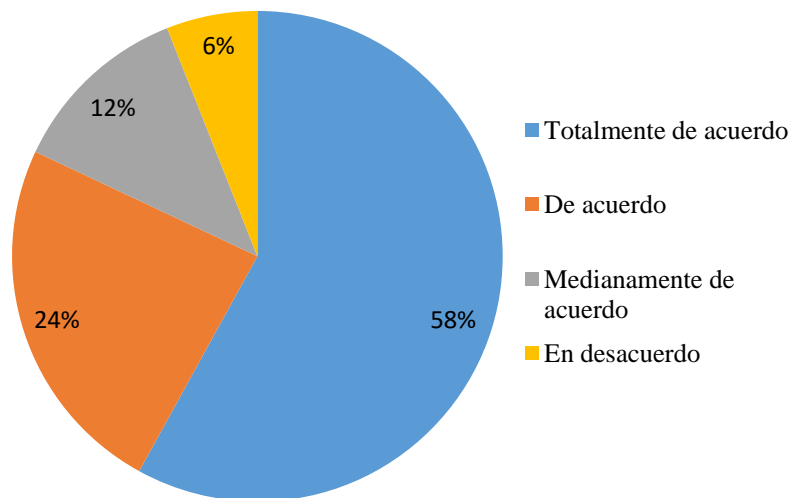


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo.

Indicador 6

Como respuesta al indicador figura 6, conozco que es el punto de equilibrio económico, el 58% manifestó estar totalmente de acuerdo, un 24 % comentó conocerlo, un 12 % dijo estar medianamente de acuerdo y sólo el 6 % estuvo en desacuerdo.

Gráfico 6 Conozco qué es el Punto de Equilibrio Económico

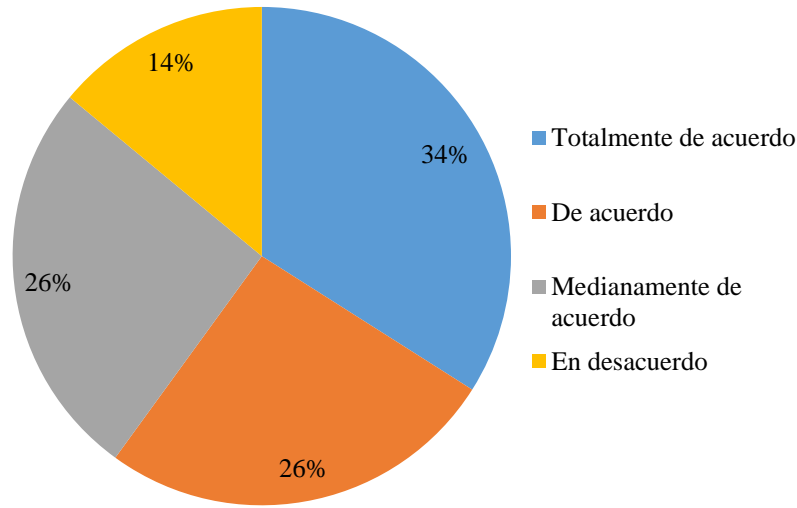


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo

Indicador 7

Los participantes contestaron al indicador figura 7, conozco el punto de equilibrio fiscal de la S.C., el 58% dijo estar totalmente de acuerdo, un 24% dijo estar de acuerdo, un 12 % manifestó estar medianamente de acuerdo y el 6 % dijo no estar de acuerdo.

Gráfico 7 Conozco el Punto de Equilibrio Fiscal de la S. C.

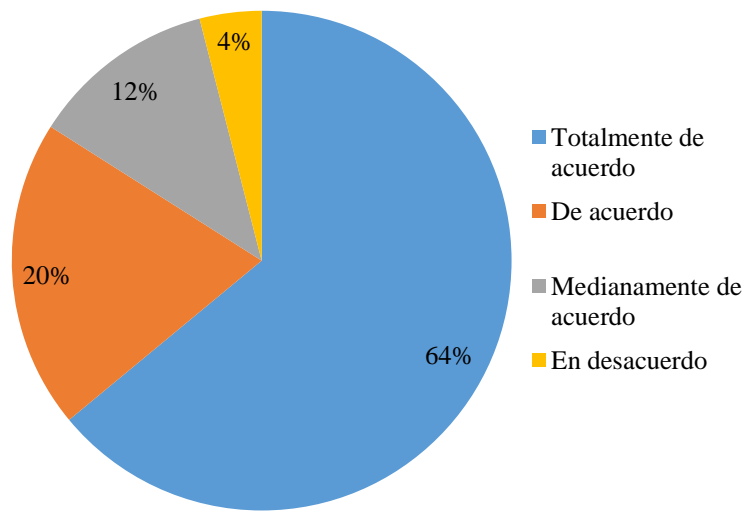


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo

Indicador 8

Al preguntar a los entrevistados el indicador figura 8, para determinar el punto de equilibrio es necesario contar con la contabilidad actualizada al cierre de cada mes, el 64 % de ellos contestó estar totalmente de acuerdo, un 20% dijo estar de acuerdo, un 12 % estar medianamente de acuerdo y el 4 % restante manifestó no estar de acuerdo.

Gráfico 8 Para Determinar el Punto de Equilibrio es Necesario Contar con la Contabilidad Actualizada al Cierre de Cada Mes

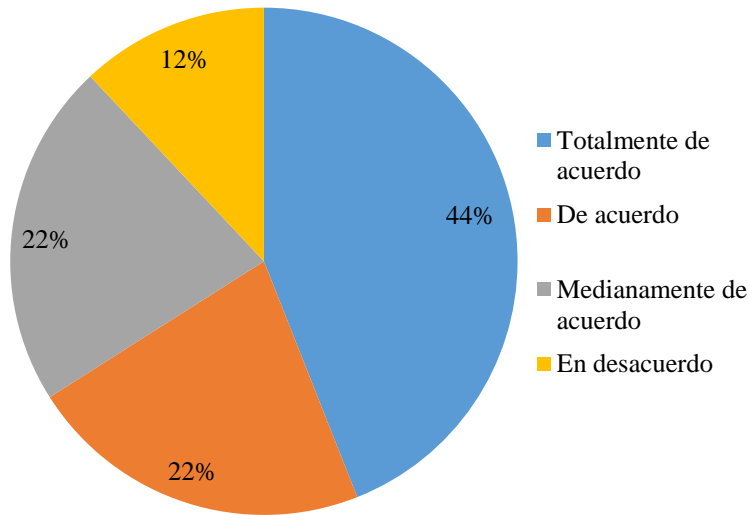


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo.

Indicador 9

Como respuesta de los participantes al indicador figura 9, es necesario determinar el punto de equilibrio fiscal al día de cierre de cada mes para aprovechar las ventajas o beneficios fiscales, el 44 % de ellos dijo estar totalmente de acuerdo, un 22% estar de acuerdo, otro 22% dijo estar medianamente de acuerdo y un 12% manifestó estar en desacuerdo.

Gráfico 9 Es Necesario Determinar el Punto de Equilibrio Fiscal al Día de Cierre de Cada Mes para Aprovechar las Ventajas o Beneficios Fiscales

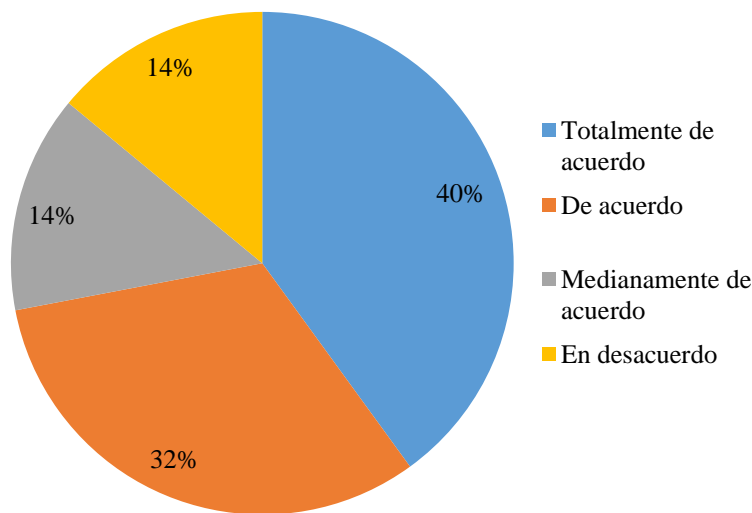


Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo

Indicador 10

Como respuesta de los participantes entrevistados, respecto del indicador figura 10, conozco los beneficios fiscales del punto de equilibrio fiscal para pagos provisionales y declaración anual, un 40% estuvo totalmente de acuerdo, el 32% contestó estar de acuerdo, un 14% manifestó estar medianamente de acuerdo y el 14% dijo estar en desacuerdo.

Gráfico 10 Conozco los Beneficios Fiscales del Punto de Equilibrio Fiscal para Pagos Provisionales y Declaración Anual



Fuente: Elaboración Propia con Base en la Información Obtenida en la Investigación de Campo

9.4.1. Obtención del Punto de Equilibrio Fiscal Estratégico y del Beneficio Fiscal

En el mes de enero de 2018, la compañía Asesores del Pacífico, S.C., determina una utilidad fiscal de \$48,000.00 como base para calcular su pago provisional.

En el cálculo que realiza la empresa, Tabla 3, en la columna cálculo sin distribución de anticipos, de acuerdo con las disposiciones de ley, la S.C. aplica a los \$48,000.00 la tasa del 30%, el importe que resulta, es el monto del pago provisional de Impuesto Sobre la Renta que se debe pagar, en este caso, por la cantidad de \$14,400.00.

En la misma tabla 3, en la columna cálculo con distribución de anticipos o rendimientos “Beneficio fiscal”, se parte de la misma utilidad de \$48,000.00.

A diferencia del supuesto anterior, en este ejemplo la sociedad decide entregar anticipos a sus socios por el mismo importe de \$48,000.00, con esta acción la S.C. logra alcanzar el punto de equilibrio fiscal estratégico, al distribuir como anticipos la misma cantidad que tiene como utilidad fiscal, de esta forma, la utilidad fiscal es cero, en consecuencia, la base para calcular el impuesto es cero y por consiguiente no existe ISR por pagar.

La empresa podrá repetir esta operación durante cada uno de los meses del año, misma acción deberá realizar al 31 de diciembre de cada año, como medida para planear el cálculo del impuesto anual.

Debe hacerse la declaración que al efectuar las acciones anteriores, no se está evadiendo el pago del ISR, puesto que la S.C. al distribuir rendimientos a sus miembros, deberá generar por internet los comprobantes fiscales que corresponde a los mismos, calcular, retener y enterar el impuesto que cause cada uno de ellos, de esta forma, quienes están pagando el impuesto son los socios al percibir ingresos e la sociedad civil vía rendimientos.

Tabla 3 Obtención del Punto de Equilibrio Fiscal Estratégico y de su Beneficio Fiscal

Concepto	Cálculo sin Distribución de Anticipos	Cálculo con Distribución de Anticipos “Beneficio Fiscal”
Ingresos Nominales del Mes	\$213,334	\$213,334
(x) Coeficiente de Utilidad	0.2250	0.2250
(=) Utilidad Estimada	48,000	48,000
(-) Anticipos Distribuidos	0	48,000
(=) Utilidad Fiscal Base ”Equilibrio Fiscal Estratégico”	48,000	0
(-) Pérdidas Fiscales Anteriores	0	0
Utilidad para Pago Provisional	48,000	0
Tasa Artículo 9	30%	30%
ISR Pago Provisional por Pagar	14,400	0

Fuente: Elaboración Propia

Por otra parte, la S.C. al entregar anticipos a sus socios, deberá cumplir los requisitos fiscales, establecidos tanto en la LISR como en el Código Fiscal de la Federación (CFF), entre ellos calcular, retener y enterar, el ISR por los anticipos que distribuya a sus miembros.

La tabla 4 muestra el cálculo de impuesto que la S.C. debe realizar; el ISR que resulte no será a cargo de la S.C. sino del trabajador a quien se le pagaron los anticipos, importe que será a cuenta del impuesto que determine éste último en su declaración anual.

Como beneficio fiscal real que debe considerarse, para la S.C. por la utilidad de \$48,000.00 en el caso de que no distribuye anticipos, se obtiene al comparar el ISR calculado de \$14,400.00, contra el ISR que generan sus miembros sobre los rendimientos recibidos, por un total de $\$1,270.04 \times 4 = \$5,080.36$, importes de los cuales se desprende que la S.C. ha tenido un beneficio fiscal de $\$14,400.00 - \$5,080.36 = \$9,319.64$ pesos en el mes.

Tabla 4 Determinación del ISR Retenido por Anticipos Distribuidos

Concepto	Trab. "a"	Trab. "b"	Trab. "c"	Trab. "d"
Importe de Anticipo	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00
(-) Límite Inferior (L.I.)	10,031.08	10,031.08	10,031.08	10,031.08
(=) Excedente del (L.I.)	1,968.92	1,968.92	1,968.92	1,968.92
(*) Porcentaje sobre Excedente	17.92%	17.92%	17.92%	17.92%
(=) Impuesto sobre Excedente	352.83	352.83	352.83	352.83
(+) Impuesto Cuota Fija	917.26	917.26	917.26	917.26
(=) Impuesto Total a Retener	\$ 1,270.09	\$ 1,270.09	\$ 1,270.09	\$ 1,270.09

Fuente: Elaboración Propia

9.5. Análisis de los resultados

Diversos autores como Ruíz, et al. (2014), Domínguez (2015), Pérez, et al. (2016), Aguilar (2018), coinciden en las ventajas fiscales que tienen las S.C., al poder entregar anticipos o rendimientos a sus socios, mismos que cumpliendo con los requisitos fiscales, son una deducción autorizada para la sociedad, a través de los cuales podrá buscar durante cada uno de los meses el equilibrio fiscal entre sus ingresos, costos y gastos, lo que le permitirá ser más competitiva, alcanzar su desarrollo y crecimiento.

De igual forma de las respuestas de los profesionistas entrevistados se encontró que la mayoría estuvo de acuerdo en que las S.C. cuentan con ventajas o beneficios fiscales, al distribuir anticipos o rendimientos a sus socios, mismos que repercuten tanto para el cálculo de los pagos provisionales de ISR, así como para la determinación del impuesto anual.

A la vez, la mayoría manifestó conocer el punto de equilibrio fiscal, el cual sólo se podrá obtener si se cuenta con la contabilidad actualizada al cierre de cada mes, para poder aprovechar las ventajas o beneficios fiscales, que ayudan a disminuir la carga tributaria, al distribuir el excedente entre ingresos, costos y gastos a sus socios, como anticipos o rendimientos.

La planeación anterior permitirá a la S.C. contar con más recursos cada mes, aplicarlos de manera estratégica en un incremento de sus actividades primordiales, lo que la llevará a alcanzar su liderazgo a través de su competitividad.

9.6. Conclusiones

Una vez analizados los resultados obtenidos de la presente investigación se procede a realizar las siguientes conclusiones:

Primera. De acuerdo con los diferentes autores que han abordado el tema de las S.C., se puede concluir que esta sociedad sí tiene beneficios fiscales, al entregar anticipos o rendimientos a sus socios, mismos que aprovechados en forma correcta, sí apoyarán su crecimiento y competitividad.

Segunda. Para poder determinar el punto de equilibrio fiscal estratégico, sí es necesario que la S.C. tenga actualizada su contabilidad al último día de cierre de cada mes, de esta forma sí podrá ser más competitiva, cumplir con sus obligaciones fiscales, y sí podrá aprovechar los beneficios fiscales.

Tercera. El beneficio fiscal sí podrá ser aprovechado por la empresa todo el año, tanto para el ISR de los pagos provisionales como del impuesto anual, por consiguiente, tendrá una ventaja comparativa que le permita ser competitiva durante todos los meses del año.

Cuarta. Las cantidades que la S.C. entrega como anticipos a sus socios, sí son una deducción autorizada para ésta, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Se recomienda que la S.C. haga un análisis cada mes de sus operaciones y nunca esperar al cierre del ejercicio, porque ya no podrá aprovechar el beneficio fiscal.

Es importante que determine cada mes el punto de equilibrio fiscal estratégico, para mantener la base fiscal en cero y evitar el pago de impuesto; de lo contrario ésta deberá determinar remanente distribuible, pagar ISR propio, adicional, al distribuir los dividendos a sus miembros y hacerles la retención de impuesto. Esto sin duda afectará su competitividad en el desarrollo de sus operaciones y en la calidad del servicio prestado a sus clientes.

9.7. Referencias

Aguilar, L. (2018). Sociedades Civiles del Título II, Personas Morales y su tratamiento fiscal, Consultoría Fiscal Universitaria. Consultorio fiscal #619.

Churión, J. R. (1994). Economía al alcance de todos, Editorial Alfa.

Domínguez, J. (2015). Anticipos a cuenta de utilidades o rendimientos. Prontuario de actualización fiscal

Domínguez, J. (2016). Efectos fiscales de los anticipos a cuenta de utilidades Sociedades y Asociaciones Civiles. Prontuario de Actualización Fiscal.

Freedman, L. (2016). Estrategia: una historia, La Esfera de los Libros.

Medina, M. I. R., L. F. R. Almaral and M. A. C. Sepúlveda (2014). "LA "SC"(SOCIEDAD CIVIL), PERSONA MORAL CON BENEFICIOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES PROFESIONALES EN MÉXICO." Tlatemoani(15).

Pérez, J., Murillo, O., Plascencia, R., Arias, F. (2016). Anticipos de Remanentes en Sociedades y Asociaciones Civiles. Boletín Fiscal 135. C. d. C. P. U. d. G. A.C.

Sallenave, J. P. (2004). Gerencia y planeación estratégica, Editorial norma.

Unión, C. d. D. d. H. C. d. I. (2009). Código Fiscal de la Federación. C. G. d. I. E. U. Mexicanos, Diario Oficial de la Federación.

Unión, C. d. D. d. H. C. d. I. (2010). Código Civil Federal. C. G. d. I. E. U. Mexicano, Diario Oficial de la Federación.

Unión, C. d. D. d. H. C. d. I. (2016). Ley del Impuesto Sobre la Renta. C. G. d. I. E. U. Mexicanos, Diario Oficial de la Federación.